

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 29 DE MARZO DE 1989

Nº 21,260

CONTENIDO ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº 11 de 20 de marzo de 1989, por la cual se aprueba el convenio constitutivo del Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial y de apoyo al Comercio Exterior (PLACIEX).

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 206 (bis) de 2 de diciembre de 1988, por la cual se proroga la vigencia de la licencia otorgada a la empresa TENMA, S.A.

Resuelto Nº 899 de 2 de diciembre de 1988, por la cual se traslada e incorpora el Departamento de Exenciones Tributarias, sus Secciones, personal y equipo de oficina, a la Dirección General de Aduanas.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

APRUEBASE UN CONVENIO

LEY No. 11

De 20 de marzo de 1989.

Por la cual se aprueba el convenio constitutivo del Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial y de apoyo al Comercio Exterior (PLACIEX).

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO I. Apruébase en todas sus partes el convenio constitutivo del Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial y de Apoyo al Comercio Exterior (PLACIEX), que a la letra dice:

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL PROGRAMA LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACION COMERCIAL Y DE APOYO AL COMERCIO EXTERIOR (PLACIEX)

LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SISTEMA ECONOMICO LATINOAMERICANO, SELA, REPRESENTADOS EN LA REUNION CONVOCADA PARA ADOPTAR EL PROCEDIMIENTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACION COMERCIAL Y DE APOYO AL COMERCIO EXTERIOR (PLACIEX)

CONSIDERANDO:

Que el fomento de las exportaciones de América Latina y el Caribe, y el fortalecimiento del comercio intrarregional y con terceros países constituyen factores fundamentales para superar la crisis que afecta a la región y para avanzar en el logro de un desarrollo integral, autosostenido e independiente;

Que la dinamización de las transacciones comerciales intrarregionales y con terceros países sólo podrá lograrse si se dispone de un sistema integral y permanente de informa-

ción comercial, que sobre la base de un funcionamiento sistemático, permita a los agentes de comercio, tanto oferentes como demandantes, disponer en forma oportuna y precisa de la información pertinente;

Que en el Plan de Acción de Quito, los Jefes de Estado o de Gobierno de América Latina y del Caribe requirieron de los organismos regionales y subregionales que se ocupan de la información comercial que coordinan, con efectividad, sus tareas y programas en el ámbito del SELA, a fin de proporcionar a la región un sistema eficaz de información comercial;

Que en su XII Reunión Ordinaria, el Consejo Latinoamericano acordó en la Decisión No. 239 como objetivo el establecimiento del Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial que integre, agrupe y complemente las iniciativas que han operado en la región, y se encargue del relevante trabajo, procesamiento y difusión de la información necesaria para facilitar las compras y ventas de bienes y servicios tanto en la propia región como en el mercado internacional;

Que con estos propósitos y tomando en cuenta los trabajos realizados, en particular la experiencia acumulada por la Red Latinoamericana de Información Comercial (RELIC) que finalizó como proyecto de cooperación técnica en diciembre de 1986 y en el cual participaron diecinueve Estados Miembros del SELA es necesario adoptar e instrumentar las decisiones correspondientes que permitan la pronta puesta en marcha de un sistema permanente e integral de información comercial a nivel regio-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/.36.00
En el Exterior, B/.36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

del:

ACUERDO:

Subscribir el siguiente Convenio Constitutivo del Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial y de Apoyo al Comercio Exterior (PLACIEK).

CAPITULO I

NOMBRE, DEFINICION Y OBJETIVO

Artículo 1.- Se crea en el marco del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) el Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial y de Apoyo al Comercio Exterior, cuya sigla es PLACIEK.

El PLACIEK se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Convenio y, en lo pertinente, por el Convenio de Panamá.

Artículo 2.- El objetivo del PLACIEK es contribuir al incremento del comercio intrarregional y de las exportaciones a Cercos Paises mediante la recopilación, integración, procesamiento, difusión e intercambio sistemático de información comercial y por medio de la instrumentación de los proyectos, actividades y acciones necesarias para la puesta en marcha y mantenimiento de un sistema permanente e integrado de información comercial a nivel regional, a cuyo fin forma parte del presente Convenio el anexo Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial y de Apoyo al Comercio Exterior.

CAPITULO II

ESTADOS PARTICIPANTES Y SEDE

Artículo 3.- Son Estados participantes del PLACIEK los Estados Miembros del Sistema Económico Latinoamericano que suscriban el presente Convenio o adhesión a él.

Artículo 4.- Los Estados participantes designarán sus instituciones nacionales que estarán a cargo de la representación en el PLACIEK, de preferencia vinculadas al sector del Comercio Exterior.

Artículo 5.- La Sede permanente del PLACIEK será determinada por la Asamblea Plenaria en su Primera Reunión Ordinaria.

Artículo 6.- El PLACIEK celebrará el respectivo Convenio de

Sede con el Gobierno en cuyo territorio se encuentre el sede.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 7.- La estructura del PLACIEK está constituida por los siguientes órganos:

- La Asamblea Plenaria
- El Comité Técnico
- La Secretaría Ejecutiva

TITULO I

DE LA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 8.- La Asamblea Plenaria es el órgano supremo del PLACIEK y tiene a su cargo la adopción de las resoluciones y pautas fundamentales, la aprobación de los instrumentos normativos específicos, los lineamientos generales en materia de presupuestos y planes operativos y la evaluación y ajustes del Programa. Estará integrada por una representación de alto nivel de cada uno de los Estados participantes de PLACIEK. La Asamblea Plenaria adoptará su propio reglamento.

Artículo 9.- La Asamblea Plenaria celebrará reuniones ordinarias una vez cada dos años y extraordinarias cuantas veces se estime necesario para el cumplimiento de sus funciones. En cada Reunión Ordinaria, la Asamblea Plenaria elegirá su Mesa Directiva, integrada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Relator.

TITULO II

DEL COMITE TECNICO

Artículo 10.- El Comité Técnico tiene como funciones elaborar el Plan Operativo Anual de Trabajo, el presupuesto operativo anual, discutir los aspectos técnicos derivados de la instrumentación del Programa, cumplir con las tareas que le asigne la Asamblea Plenaria, y acordar las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del PLACIEK.

Artículo 11.- El Comité Técnico estará integrado por una representación de cada uno de los Estados Miembros del PLACIEK perteneciente al organismo nacional de Comercio Exterior encargado de la Información Comercial. El Comité Técnico se reuni

rá ordinariamente una vez al año y de manera extraordinaria cuantas veces se estime necesario. En cada reunión ordinaria, el Comité técnico elegirá su Mesa Directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Relator. El Comité Técnico adoptará su propio reglamento.

Artículo 12.- Para la formulación y desarrollo de las actividades y proyectos, y la supervisión de su aplicación, el Comité Técnico podrá establecer Grupos de Trabajo u otras modalidades operativas a nivel técnico en otras áreas de apoyo al comercio exterior.

TÍTULO III

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 13.- La Secretaría Ejecutiva del PLACIEX es el órgano técnico-administrativo del PLACIEX, será dirigida por un Secretario Ejecutivo y funcionará en la Sede del PLACIEX.

Artículo 14.- El Secretario Ejecutivo será electo por la Asamblea Plenaria por un plazo de cuatro años. No será reelegible y ejercerá la representación legal de la Secretaría Ejecutiva del PLACIEX y, en los casos que determina la Asamblea Plenaria, ejercerá también la representación legal del PLACIEX.

Artículo 15.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo las tareas que le encomiende la Asamblea Plenaria y, en su caso, el Comité Técnico;
- b) Coordinar la ejecución del plan operativo anual de trabajo;
- c) Mantener el contacto necesario con los gobiernos de los Estados Participantes, particularmente con las instituciones que ejercen la representación de ellos en el PLACIEX, a fin de impulsar su participación efectiva en la instrumentación del plan anual de trabajo;
- d) Formalizar la convocatoria y organizar tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias;
- e) Administrar los recursos del PLACIEX de conformidad con las resoluciones adoptadas por los órganos correspondientes;
- f) Proponer al Comité Técnico la constitución de Grupos de Trabajo u otras modalidades operativas a nivel técnico que puedan contribuir a la eficiente realización de los planes de trabajo;
- g) Preparar y presentar al Comité Técnico la evaluación del plan anual de trabajo anterior, el proyecto de plan anual de trabajo y las propuestas de ajustes, cuando correspondan;
- h) Elaborar o, en su caso, coordinar la elaboración de estudios y otra documentación de interés para PLACIEX, incluyendo los documentos de Base de las reuniones;
- i) Mantener la coordinación necesaria con los organismos subregionales, regionales e internacionales que desarrollan tareas y programas en materia de información comercial. Para tal efecto podrá establecer convenios de cooperación y participación con los mencionados organismos;
- j) Presentar un informe sobre las actividades del PLACIEX a las reuniones Ordinarias del Consejo Latinoamericano del SELA;
- k) Designar y dirigir al personal de la Secretaría.

Artículo 16.- En el desempeño de sus funciones, el Secretario Ejecutivo y el personal de la Secretaría Ejecutiva no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni tampoco de ningún organismo nacional ni internacional. Tampoco deberán actuar en forma que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales ni desempeñar cualquier otro car-

go, remunerado o no. El Secretario Ejecutivo es responsable de sus actos ante la Asamblea Plenaria y, en su caso, el Comité Técnico.

El Secretario Ejecutivo debe ser nacional de uno de los Estados Miembros Participantes y mientras ejerza el cargo, deberá residir en el país sede de la Organización.

CAPÍTULO IV

PRESUPUESTO, AUDITORIA, RECURSOS DE APOYO Y PLANES OPERATIVOS DE TRABAJO

Artículo 17.- Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades, el PLACIEX contará con presupuestos operativos anuales, destinados a cubrir los costos administrativos, logísticos y de funcionamiento que ocasiona la instrumentación del Programa.

Tales presupuestos estarán constituidos por recursos procedentes de las siguientes fuentes:

- a) Aportes de los Estados Miembros participantes;
- b) Aportes no reembolsables de fuentes internacionales, regionales y subregionales;
- c) Ingresos propios generados por sus operaciones;
- d) Otras fuentes.

Los Estados Miembros participantes decidirán cada año el monto total del presupuesto y el correspondiente aporte anual de cada uno de ellos.

De manera especial se procurará que los proyectos y actividades del PLACIEX puedan ser autofinanciados.

A fin de contribuir a la puesta en marcha de las actividades del Programa se concederá atención en forma prioritaria a la captación de recursos técnicos, financieros y materiales no reembolsables provenientes, en particular, de organismos internacionales, regionales y subregionales.

Artículo 18.- Al final de cada ejercicio económico anual un auditor externo designado por la Asamblea Plenaria examinará los libros y registros contables del PLACIEX y presentará los informes financieros correspondientes.

Artículo 19.- Los Estados participantes podrán proporcionar expertos, en la medida de sus posibilidades, sin costos para el Programa, con el fin de apoyar técnicamente tanto la formulación como la ejecución de los planes operativos anuales de trabajo del PLACIEX.

Artículo 20.- Los planes operativos anuales de trabajo serán diseñados en el marco de los objetivos y actividades previstas en el Programa. Cada plan operativo anual de trabajo deberá incluir actividades específicas, plazos de ejecución, modalidades de instrumentación y requerimientos, en lo posible con sus respectivas estimaciones de costo y las fuentes de financiamiento correspondientes.

CAPÍTULO V

COOPERACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

Artículo 21.- Se mantendrá, por medio de los órganos apropiados, una estrecha comunicación y coordinación en el desarrollo de las actividades con la Secretaría Permanente del SELA, con los Comités de Acción y Organismos Permanentes existentes en el marco del Sistema. Asimismo a fin de contribuir a la

más eficaz ejecución de las actividades contenidas en el Programa, se promoverán y, en su caso, se formalizarán las relaciones de participación y coordinación con los organismos sub-regionales, regionales e internacionales que desarrollan programas en materia de información comercial y de apoyo al comercio exterior.

CAPITULO VI
CAPACIDAD JURIDICA

Artículo 22.- El PLACIEK es una persona jurídica de derecho público internacional, y en esta condición tiene capacidad para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles así como para entablar procedimientos judiciales en cumplimiento de sus fines, con sujeción a las leyes nacionales del Estado en donde se ejerce dicha capacidad.

CAPITULO VII
QUORUM Y ADOPCION DE DECISIONES

Artículo 23.- El quorum para las reuniones de la Asamblea Plenaria y del Comité Técnico se formará con la mitad más uno de los Estados participantes del PLACIEK.

Artículo 24.- Las Resoluciones de la Asamblea Plenaria se adoptarán de preferencia por consenso. En caso de no lograrse, se decidirá por mayoría de dos tercios de los Estados Miembros en los casos del establecimiento de políticas generales, interpretación de las disposiciones normativas y todo aquello que implique una reforma a la concepción del Programa así como la decisión acerca de la disolución del PLACIEK; y por la mayoría de dos tercios de los Estados participantes, presentes y votantes, en aquellas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del mismo.

Toda moción que implique reforma a la concepción del Programa o a la disolución del PLACIEK, deberá ser respaldada al menos por dos Estados participantes y remitida a consideración del Órgano correspondiente.

Artículo 25.- Las resoluciones del Comité Técnico se adoptarán de preferencia por consenso. En caso de no lograrse, se decidirá por mayoría de dos tercios de los Estados participantes, presentes y votantes.

CAPITULO VIII
VIGENCIA Y ADHESION

Artículo 26.- No podrán formularse reservas al presente Convenio.

Artículo 27.- El presente Convenio entrará en vigor una vez que reúna la aceptación definitiva de tres Estados signatarios.

Artículo 28.- En cuanto el presente Convenio haya entrado en vigor comenzará a regir respecto de cada nuevo Estado signatario a partir del momento en que lo suscriba. No obstante, cualquier Estado podrá suscribirlo ad referendum.

Respecto de cada Estado que haya suscrito ad referendum, el Convenio comenzará a regir a partir del momento en que el depositario reciba de dicho Estado la correspondiente comunicación oficial de aceptación.

Artículo 29.- El Gobierno del país sede será el depositario del presente Convenio.

Artículo 30.- El presente Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros del SELA desde el 29 de mayo hasta el 31 de julio de 1987. A partir de esa fecha, quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado Miembro del Sistema Económico Latinoamericano. Los instrumentos de adhesión serán depositados ante el Gobierno del país Sede.

Artículo 31.- Cualquier Estado participante podrá proponer enmiendas al presente Convenio por conducto de la Secretaría Ejecutiva, quien las transmitirá a todos los otros Estados Participantes. La Asamblea Plenaria examinará dichas propuestas de enmienda en su siguiente reunión ordinaria o bien convocará a una reunión extraordinaria para tal efecto.

Artículo 32.- El presente Convenio regirá indefinidamente pero todo Estado Participante podrá denunciarlo, en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Gobierno del país Sede.

La denuncia surtirá efecto un año después a partir de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el depositario.

El Gobierno del país Sede comunicará a los Estados Participantes, acerca de la notificación de denuncia y de la fecha a partir de la cual ésta surtirá efecto.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- Son idiomas oficiales los reconocidos como tales por el Sistema Económico Latinoamericano.

Artículo 34.- El presente Convenio será registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas por el Gobierno del país Sede.

Artículo 35.- Cada Estado participante establecerá las modalidades más adecuadas para coordinar, apoyar y administrar las acciones y proyectos relacionados con el PLACIEK siguiendo las recomendaciones de la Asamblea Plenaria y, en su caso, del Comité Técnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 36.- La Asamblea Plenaria, con el objeto de promover la eficaz e integral instrumentación del Programa, podrá acordar, a solicitud de los Estados Miembros interesados, modalidades provisionales que permitan la participación de éstos en los casos que no hayan completado la formalización de su incorporación al presente Convenio.

Artículo 37.- Los Estados Miembros del SELA representados en la Reunión para adoptar el PLACIEK acordarán las medidas pertinentes destinadas a propiciar el inicio de actividades del Programa, incluyendo las disposiciones de carácter administrativo, programático y financiero que se juzgan apropiadas.

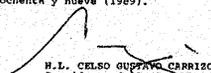
En fe de lo cual, los Estados Miembros del SELA suscriben el presente Convenio Constitutivo en nombre de sus respectivos gobiernos, en la ciudad de Caracas, a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete:

ARTICULO 20.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

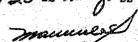
publicación.

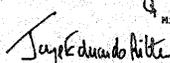
Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).


LICIO FIRILLA C.
Secretario General.


H.L. CELSO GUSTAVO CARRIZO
Presidente de la Asamblea
Legislativa

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 20 DE Mayo DE 1989.-


MANUEL SOLÍS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia
de la República


JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PRORROGA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

RESOLUCION Nº 206 (bis)

Panamá, 2 de Diciembre 1988

En atención al Decreto Nº 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto Nº 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto Nº 130 de 25 de octubre de 1974, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial presentado al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, el Licenciado Bonifacio Carrasco representante especial de la Sociedad TENMA, S.A., con Licencia Comercial Tipo "B", número 12397, inscrita en la Sección del Registro Comercial a Tomo 23, Folio 529, Asiento 1, y cuyo Representante Legal es el Señor Joseph Bettsak Mueller, solicita se le conceda Licencia para establecer un almacén de depósito especial en la Zona Libre de Tocumen, destinado a la exposición y venta libre de los gravámenes fiscales que señalan las leyes, de los siguientes artículos: Para fotografía, electrónicos, eléctricos, medidores de tiempo y estereofónicos de alta fidelidad, máquina de calcular, ópticos de oficina, para radio difusión y comunicación para ingenieros y arquitectos, dibujantes, artefactos para carros y vajillas de porcelana fina, libres de impuestos y demás gravámenes, de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento Nº 2/78, de 3 de

enero de 1978, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y Tenma S.A.

Que en su Memorial el representante Legal, manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones están las que dispone del artículo 9º del Decreto 290 de 28 de octubre de 1970, que son la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder a los impuestos que puedan causar las mercancías que depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales y contribuir con el tres cuarto (3/4) del uno por ciento (1%) del valor C.I.F., de las mercancías que se vayan a depositar. Con el objeto de cubrir los gastos del servicio de vigilancia fiscal de estas operaciones; cumplir con el Decreto Nº 130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

Que el representante legal de la mencionada Empresa consignó la Garantía de Contrato 81B00429 de 13 de junio de 1988, emitida por Compañía de Seguros, S.A., por la suma de B/60,000.00 SESENTA MIL BALBOAS, cuantía en que fue fijada la fianza y que vence el 30 de abril de 1989.

Que la empresa está obligada a mantener, por todo el término de duración de la presente concesión, la vigencia de la fianza señalada, con las modificaciones que se le puedan introducir. El incumplimiento generará la suspensión o cancelación de

la Licencia otorgada.

RESUELVE:

Prorrogar la vigencia de la Licencia otorgada a la empresa TENMA S.A., por (1) un año, que vence el 30 de abril de 1989, para que se dedique a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar al Tesoro Nacional los (B/ 60,000.00) SESENTA MIL BALBOAS, que se refiere en uno de los considerandos de Resolución y enviar a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes, la Fianza de Garantía mencionada anteriormente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

FRANCISCO RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas.

Es copia auténtica de su original.

Panamá 8 de marzo de 1989

Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**TRASLADASE UN
DEPARTAMENTO**

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS

Resuelto N° 899
Panamá, 2 de Diciembre de 1988

**EL MINISTRO DE
HACIENDA Y TESORO
EN USO DE SUS FACULTADES
CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 117 del 19 de agosto de 1970, se crea el Departamento de Exenciones Tributarias, adscrita a la Dirección General de Ingresos.

Que para dar cumplimiento a los Tratados Torrijos-Carter, se crea la Sección de Exenciones Tributarias y se instalan en Balboa Area Revertida (canalera).

Que las funciones y responsabilidades señaladas en el Artículo Segundo de dicha Resolución están estrechamente relacionadas con el que hacer Aduanero.

Que la Dirección General de Aduanas, creada mediante Ley N° 16 del 29 de agosto de 1979, reorganizada mediante Decreto Ejecutivo N° 42 del 24 de noviembre de 1983, ha desarrollado su estructura funcional y está en capacidad de controlar y administrar todas las actividades que legalmente le competen, y por lo tanto el Departamento de Exenciones Tributarias debe formar parte de esa Dirección General de Aduanas.

RESUELVE:

PRIMERO: Trasladar e incorporar el Departamento de Exenciones Tributarias, sus Secciones, personal y equipo de oficina, a la Dirección General de Aduanas.

SEGUNDO: Las Funciones y Responsabilidades de este Departamento serán:
a. Coordinar y atender los planes para la tramitación de las solicitudes de exenciones de los tributos en general. Controlar la expedición de Certificados de Abono Tributario (CAT) y Certificados con Poder Cancelatorio (CPC) que se fundamentan en operaciones de Exportación o Reexportación.

b. Autorizar las peticiones para la venta, traspaso o cualquier forma de enajenación de artículos, equipos, maquinarias, mercadería en general, vehículos y automotores introducidos al país exentos de los impuestos correspondientes.

c. Expedir las autorizaciones para ejecutarlas.

ch. Tomar las medidas de control pertinentes que facilite una fiscalización mensual.

TERCERO: Las funciones relacionadas con el control de (CPC) no relacionado con las Exportaciones y el Control del

interés Preferencial que se fundamenta en la Ley N° 3 de 20 de mayo de 1985, las cuales realiza un funcionario de dicho Departamento, seguirán bajo el control de la Dirección General de Ingresos.

CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución N° 117 de 19 de agosto de 1982, expedida por la Dirección General de Ingresos.

Este Resuelto tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 18 de la Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979 y Decreto N° 42 de 24 de noviembre de 1983.

REGISTRESE Y CUMPLASE
OKVILLE K. GOODING L.
Ministro de
Hacienda y Tesoro

**JULIO ENRIQUE
HARRIS MADRID**
Viceministro de
Hacienda y Tesoro

Es Copia auténtica de su original
Panamá, 8 de marzo 1989
Rafael Mezquita V.
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO N° 20

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace saber:

Que la señora SARAMORALES DE QUINTERO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Mata del Coco, casa N° 5778, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-86-1807 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle T. Ira. Oeste de la Barriada, Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE T. Ira. OESTE
CON 18.00 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028
FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO

POR CLEMENTINA DE SEVILLANO
CON 16.02 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028
FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO
POR LUIS ANTONIO AGUILA Y
LUZMILA AGUILA CON 56.01 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA
6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO
POR JUDITH ZETAEN DE
SHAIK CON 53.82 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO NO-
VECIENTOS DIECIOCHO METROS
CUADRADOS CON OCHENTA Y
SEIS DECIMETROS CUADRADOS
CON CUARENTA CENTIMETROS
CUADRADOS (918.8640 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 16 de marzo de mil

novcientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE:
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
ENCARGADA
(Fdo.) Sra. MARINA MORO B.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciséis de marzo de
mil novecientos ochenta y nueve.

Sra. MARINA MORO B.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
MPAL. ENCARGADA

L-238827
(Unica publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA-COCLÉ
REGION 4-COCLÉ
EDICTO N° 70-88

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria - Coclé
HACE SABER:

Que el señor PEDRO RIVAS Y
OTROS, vecinos del corregimiento
de Cañaveral, distrito de Penonomé,
portador de la cédula de identidad

personal N°— ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-993-87, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hás+7,622.96 m.c. hectáreas, ubicadas en Marica Abajo de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Quebrada Olivo y Benicio Rodríguez.
SUR: Eloyda Silva de Lorenzo y Arnuldo Montero.

ESTE: Hermógenes Mendoza y Benicio Rodríguez.

OESTE: Camino Real al Membrillal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la alcaldía del distrito de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de septiembre de 1988.

ROSA APARICIO
Secretaria Ad-Hoc

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4-Coclé

(L-041703)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 085-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor BASILIO MIRANDA MARTINEZ, vecino del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-81-98, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-27303, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una su-

perficie de 7 Hás. con 4946.40M², ubicada en Volante, Corregimiento de Sortová, distrito de Bugaba de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Silvio Vega.
SUR: Trinidad Muñoz, Harmodio Morales.

ESTE: Eliézer Miranda, camino de entrada.

OESTE: Río Escarrea.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de Sortová y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de septiembre de 1988.

Por ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SAL-
DANA
SECRETARIA AD-HOC

(L-37036)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO N° 088-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora FIDELINA SANTO IBARRA O FIDELINA SANTOS, vecina del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 4-103-1106, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-24402, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 ha. con 885.39M², ubicada en Quebrada de Vuelta, Corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eudocio Acosta.
SUR: Camino Real del Río Chiriquí

Viejo a la Carretera Paso Canoas- Cañas Gordas.

ESTE: Domitilo Santo, Camino Real al Río Chiriquí viejo.

OESTE: Martha Ortiz de Gutiérrez, Eudocio Acosta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en el de la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de septiembre de 1988.

Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SAL-
DANA
Secretaria Ad-Hoc

(L-036519)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 — CHIRIQUI

EDICTO N° 089-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora EROTIDA CONCEPCION NUNEZ, vecina del Corregimiento de BUGABA, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 4-53-894, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-20709, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 17 hás. con 0038.68M², ubicada en MACANO ARRIBA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUERON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Adriana Concepción Núñez, Camino de Servidumbre.

SUR: Justo Concepción
ESTE: Río Chiricagua, Camino de Servidumbre

OESTE: Elba Blanco de Aizpurúa
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de septiembre de 1988.
ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
SECRETARIA AD-HOC
L-036518
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 086-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor VIRGILIO ALEXIS GONZALEZ SANTAMARIA, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-124-1140, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-25054, la adjudicación a título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 hás. con 3720.19m2, ubicada en GUADALUPE, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: SERVIDUMBRE DE ENTRADA, WALTER Y EVA WELLHAUSEN, GERARDINO ARAUZ.
SUR: OMAR RIOS
ESTE: WALTER Y EVA WELLHAUSEN, CANDELARIO FUENTES
OESTE: ANSELMO MARULANDA, GERARDINO ARAUZ Y HERIBERT AVDA. DE CABALLERO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de septiembre de 1988.
Por ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc

L-37037
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 087-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora ELVIA ARAUZ DE SALINAS, vecina del Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-30-524, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-27861, la adjudicación a título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 10 hás. con 5272.15m2, ubicada en SALITRAL, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ILKA SALINAS DE GONZALEZ, ELVIA ARAUZ DE SALINAS,
SUR: SUCESORES DE CLAUDINO GRAJALES

ESTE: QUEBRADA BONITA, SUCESORES DE CLAUDINO GRAJALES
OESTE: ILKA SALINAS DE GONZALEZ, ODA. SALITRAL O MAMEY.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de septiembre de 1988.

Por ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc

L-036517
Unica publicación.

Marzo. 1o. de 1989

EDICTO No. 03

El suscrito Director General de Catastro hace saber:

Que la señora CATALINA CRUZ MELGAR, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-33-500, ha solicitado a este Ministerio la Adjudicación a título Oneroso una parcela de terreno 576.01 metros cuadrados, la cual se localiza en el Corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Limita con quebrada sin nombre e Idilio Montenegro y mide en líneas de dos tramos 49.46 metros.

SUR: Limita con callejón que conduce a La Tiza y mide 31.34 metros.

ESTE: Limita con Felipe Peralta y mide 8.77 metros.

OESTE: Limita con callejón que conduce a La Tiza y mide 21.61 metros.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

Licdo. LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Director General

Licda. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy --de-- de 198-- a las--

Secretaria
Hago constar que el presente edicto ha sido desfijado hoy --de-- de 198-- a las--

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública N° 2807 de 2 de Febrero de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Registrada a FICHA: 148932, ROLLO: 25664 e Imagen: 0056 inscrita el 9 de marzo de 1989, ha sido disuelta la sociedad: EMPRESAS BONNAR, S.A.

(L-087602)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública Nº 1778 del 9 de febrero de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad FILTEX TRADING, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 187778; Rollo: 25510; Imagen: 0155 del 16 de febrero de 1989.

Panamá, 27 de febrero de 1989.

L-095442

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública Nº 1461 del 31 de enero de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad EUROASIAN ENERGY, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 129108; Rollo: 25485; Imagen: 0052 del 14 de febrero de 1989.

Panamá, 27 de febrero de 1989.

L-095442

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública Nº 1675 del 2 de febrero de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad GALAXY TRANSPORT INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 028039; Rollo: 25500; Imagen: 0058 del 16 de febrero de 1989.

Panamá, 27 de febrero de 1989.

L-095442

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública Nº 1462 del 31 de enero de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad LAGABA INVESTMENTS S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 036906;

Rollo: 25487; Imagen: 0135 del 14 de febrero de 1989.

Panamá, 27 de febrero de 1989.

L-095442

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública Nº 9226 del 23 de agosto de 1988, expedida por la NOTARIA QUINTA del Circuito de Panamá la sociedad INVERSIONES ILIMITADAS, S.A. ha sido disuelta, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 102153; Rollo: 25619; e Imagen: 0175, desde el día 2 de marzo de 1989.

Panamá, 8 de marzo de 1989.

L-076979

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública Nº 1,997 del 23 de febrero de 1989, expedida por la NOTARIA QUINTA del Circuito de Panamá la sociedad SEGUROS ILIMITADOS, S.A. ha sido disuelta, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 118151; Rollo: 25661; e Imagen: 0147, desde el día 8 de marzo de 1989.

Panamá, 13 de marzo de 1989.

L-076980

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que EQUITABLE MARINE TRANSPORT, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3057 del 29 de marzo de 1982, de la Notaría Pública Segunda del circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 088362, Rollo 8428, Imagen 0009 el día 14 de abril de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 381 de 16 de enero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 088362, Rollo 25503,

Imagen 0038, el día 16 de febrero de 1989.

L-079248

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DARRA, INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 17 del 3 de Enero de 1952, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 234, Folio 105, Asiento 53.644 el día 7 de Enero de 1952.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,166 de 9 de Febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 219004, Rollo 25531, Imagen 0117, el día 20 de febrero de 1989.

L-079248

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.48 de 10 de febrero de 1989, de la Notaría del Circuito de Los Santos, registrada el 10 de febrero de 1989,

a la Ficha: 088901, Rollo 25639, Imagen 0159, de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "INVERSIONES FAME, S.A."

L-095527

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.3,175 del 3 de marzo 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 126479, Rollo 25691, Imagen: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada BAHIA PACIFICA CORPORATION.

Panamá, 15 de marzo de 1989.

L-098725

(Única Publicación)

AVISO

Por la presente notificamos que la Licencia Comercial Tipo B No.33691 concedida mediante Resolución No.2577 de 30 de noviembre de 1987, de propiedad del señor Nicolás Protehiros, ha sido cancelada para constituirse en sociedad anónima.

NICOLAS PROTEHIROS
Cédula No. N-10-160

L-098789
(Única Publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública N° 1,298 de 3 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 22 de febrero de 1989 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 185284, Rollo 25548, Imagen 0009, ha sido disuelta la sociedad "HECTOR CONTRACTORS, INC."

(L-079221
Única publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública N° 2538 en la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá al señor ANTONIO ALBERTO TONG GAI, con cédula de identidad personal N° 8-44-503, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA HERMANITOS CHONG, ubicado en CALLE 2da. N° 15 ALCALDE DIAZ de esta ciudad.

Atentamente,
JULIAN CHEN TORRES
CED: 8-369-256

L-069201
(1ra. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público que yo, Balbino Vega, con cédula de I.P. 7-69-1390, he vendido el establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA BALBINO", ubicada en Calle 19 Este Central al señor Liu Pen Fung.

Atentamente,

Balbino Vega
Cédula 7-69-1390

L-095920
(1ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca MUESLI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad KELLOGG COMPANY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca MUESLI interpuesto en su contra por la sociedad SOCIETE DES PRODUITS NES-

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9843 de 12 de septiembre de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 215270, Rollo 24897, Imagen 0092 el 15 de noviembre de 1988, ha sido disuelta la sociedad SONARMAR, S.A. Panamá, 30 de noviembre de 1988.

L-079223
(Única publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública N° 1,652 de 15 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 22 de febrero de 1989 en la Ficha 127117, Rollo 25547, Imagen 0079, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "G.M.C. GENERAL MARKETING CORPORATION".

(L-079221
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12088 del 14 de noviembre de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 130117, Rollo 24961, Imagen 0115 el 23 de noviembre de 1988, ha sido disuelta la sociedad KARMA HOLDINGS INC. Panamá, 30 de noviembre de 1988.

L-079323
(Única publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública N° 1,413 de 10 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 22 de febrero de 1989 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 147500, Rollo 25547, Imagen 0056, ha sido disuelta la sociedad "AOYAMA SHIPPING (PANAMA) S.A."

(L-079221
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública N° 889 de 25 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 21 de febrero de 1989, a la Ficha 48089, Rollo 25538, Imagen 0091, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público en Panamá, ha sido disuelta la sociedad "INVESTMENTS AND SECURITIES S.A."

(L-079243
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 15,054 del 22 de noviembre de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 020414, Rollo 25614, Imagen 0220, el 1o. de marzo de 1989, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada JOINT, S.A.

L-078627
(Única publicación)

TLE, S.A. a través de sus apoderados la firma forense ARIAS, FABREGA, y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industria, hoy 15 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor.
DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc.
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá 16 de febrero de 1989.

L-098621
3ra. publicación ✓

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca MUSLI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad KELLOGG COMPANY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca MUSLI, interpuesto en su contra por la sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. por medio de sus apoderados la firma forense ARIAS, FABREGA, y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Mi-

nisterio de Comercio e Industria, hoy 15 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor.
DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc.
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá 16 de febrero de 1989.

L-098620
3da. publicación ✓

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 1472 de 14 de febrero de 1989, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABA-RRROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA WENDY, ubicado en sector Santa Marta, calle principal, casa s/n, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito de esta ciudad, al señor MARCOS LIAO LOO.

Panamá, 1 de marzo de 1989

ALEJANDRO BATISTA JIMENEZ
Céd. Nº. 7-75-397

L-098530
3ra. Publicación ✓

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el proceso de oposición al registro de la marca de fábrica STUBBIES, Nº 047923, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Señor ANDRES SALVADOR GATENO, Representante Legal de la sociedad I.R. INVESTMENT CORP, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a

la solicitud de registro de la marca de fábrica "STUBBIES" promovido en su contra por la sociedad FIRENZE S.A., a través de sus apoderados la firma forense ENDARA AND MARRE.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación. Original firmado.

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
LICDO. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 8 de marzo de 1989.

L- 098622
3ra. publicación) ✓

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el proceso de oposición al registro de la marca de fábrica BLOX Y ETIQUETA, Nº 047920, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor ANDRES SALVADOR GATENO, Representante Legal de la Sociedad I.R. INVESTMENT CORP, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BLOX Y ETIQUETA" promovido en su contra por la sociedad CHAUVIN INTERNATIONAL LTD., a través de los gestores oficiosos la firma forense DE LA GUARDIA,

AROSEMENA and BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor.

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal.

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 8 de marzo de 1989

(L-098731)
3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias; en su condición de Funcionario Instructor en el proceso de oposición al registro de la marca de fábrica "MISTRAL Y DISEÑO" N° 045761, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Sr. JACOBO SOFER, Representante Legal de la Sociedad NOVEDADES ANTONIO, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MISTRAL Y DISEÑO", promovido en su contra por la sociedad MISTRAL WINDSURFING A.G., a través de sus apoderados la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

(Fdo.) DIOSELINA MOJICA
DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original

Panamá, 16 de marzo de 1989

(Fdo.) Director

(L-098794)
3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el proceso de oposición al registro de la marca de fábrica NILCID, N° 047580, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A la sociedad ABBOT LABORATORIES, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "NILCID" promovido en su contra por la sociedad SANOFI, S.A., a través de los gestores oficiosos la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

(Fdo.) DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original

Panamá, 8 de marzo de 1989

(Fdo.) Director

(L-098795)
3ra. publicación

EDICTO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público que he vendido el Establecimiento denominado "JARDIN MARIBEL" ubicado en el Corregimiento de Valleriquito, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el cual operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 9781 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias al Sr. Constanino Jiménez cedulado 7-4-3169.

MARIA ISABEL DOMINGUEZ D.
CEDULA: 7-56-267.
L-23 97 39

3ra. publicación.

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he comprado al señor CHAN KIN LEON sus establecimientos comerciales denominados Super Mercado Santa Librada y Lavamático Santa Librada, ubicados en la 2ª Etapa, Santa Librada, Distrito de San Miguelito, por medio de la escritura 9787, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Enrique León NG.
Ced. PE-5-778

(L-098900)
3ra. publicación